

DECLARACIÓN DE MANILA SOBRE EL ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

El tema del arreglo pacífico de controversias internacionales empezó a examinarse en 1978, en el contexto de los trabajos del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (establecido en virtud de la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975). Durante el período de sesiones del Comité Especial, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 27 de febrero al 24 de marzo de 1978, se presentaron dos documentos de trabajo sobre este asunto, uno de los Estados Unidos (A/AC.182/WG/21) y otro de Argelia (A/AC.182/WG/22), que fueron debatidos por el Comité. Si bien se lograron avances, el Comité Especial no pudo finalizar sus trabajos (véase A/33/33). La Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial, aprobó, en su trigésimo tercer período de sesiones, la resolución 33/94, de 16 de diciembre de 1978, en la cual pedía al Comité Especial que terminara “la enumeración y el examen de las propuestas hechas por los Estados Miembros sobre el arreglo pacífico de controversias”.

El asunto fue examinado de nuevo por el Comité Especial en su siguiente período de sesiones, celebrado en Ginebra del 19 de febrero al 16 de marzo de 1979 (véase el informe del Comité Especial a la Asamblea General, A/34/33).

En una carta de fecha 16 de julio de 1979, Rumania solicitó la inclusión del tema titulado “Arreglo por medios pacíficos de controversias entre Estados” en su programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y sugirió la idea de una declaración sobre el asunto (A/34/143). El tema se incluyó en el programa provisional de ese período de sesiones y se asignó a la Primera Comisión para su examen. La Primera Comisión celebró sus deliberaciones sobre el tema los días 28 y 29 de noviembre de 1979. Por recomendación de la Primera Comisión (véase el informe de la Primera Comisión a la Asamblea General, A/34/790), la Asamblea General aprobó, sin someterla a votación, la resolución 34/102, de 14 de diciembre de 1979, sobre este tema, en la cual, teniendo presente el informe del Comité Especial y teniendo en cuenta las opiniones y sugerencias presentadas durante dicho período de sesiones, entre otras cosas, instaba a todos los Estados a que cooperaran en la elaboración de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. En la misma resolución, la Asamblea General también invitaba a los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General sus opiniones, sugerencias y propuestas relativas al asunto. En el mismo período de sesiones, tras su examen del informe anual del Comité Especial, la Asamblea General también aprobó la resolución 34/147, de 17 de diciembre de 1979, en la cual decidía que el Comité Especial prosiguiera su labor sobre las propuestas que se hubieran hecho o que se hicieran en el Comité.

En respuesta a la solicitud contenida en la resolución 34/102, el Secretario General presentó un informe en el que se incluían las observaciones recibidas de los Estados en 1980 (A/35/391 y Add.1). El Comité Especial debatió sobre la elaboración de una declaración en su período de sesiones celebrado en Manila (Filipinas) del 28 de enero al 22 de febrero de 1980. Con el fin de examinar el asunto, el Comité Especial estableció un grupo de trabajo, abierto a todos los miembros del Comité. El grupo de trabajo presentó varios proyectos para su examen, incluido un “proyecto de declaración de Manila sobre

el arreglo pacífico de controversias internacionales” patrocinado por varias delegaciones. Una vez concluidas las deliberaciones sobre la última propuesta, se presentó un proyecto de declaración revisado, que no pudo ser debatido por falta de tiempo y se reprodujo en el informe del Comité Especial (véase A/35/33, párr. 164).

El tema titulado “Arreglo pacífico de controversias entre Estados” se incluyó de nuevo en el programa de la Asamblea General de su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980. El tema fue examinado principalmente en la Sexta Comisión (Asuntos jurídicos), junto con el informe del Comité Especial. La Sexta Comisión estableció un grupo de trabajo, abierto a todos los Estados Miembros, para que prosiguiera con la elaboración de una declaración sobre este asunto, tarea iniciada por el Comité Especial en su período de sesiones de 1980. El Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias celebró 10 sesiones entre el 30 de octubre y el 2 de diciembre de 1980 y utilizó como base para las deliberaciones la última revisión del proyecto de declaración de Manila. El informe del Grupo de Trabajo resumía las observaciones generales formuladas sobre el proyecto, así como las propuestas relativas a disposiciones concretas (A/C.6/35/L.21). La Sexta Comisión tomó nota de este informe el 4 de diciembre de 1980 (A/35/737). Posteriormente, la Asamblea General aprobó la resolución 35/160, de 15 de diciembre de 1980, en la que pedía al Comité Especial que prosiguiera la elaboración del proyecto de declaración de Manila con miras a presentarlo para nuevo examen a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones.

El Comité Especial examinó de nuevo el asunto en su siguiente período de sesiones, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 17 de febrero al 14 de marzo de 1981. En especial tuvo ante sí la segunda versión revisada del proyecto de declaración de Manila de 1980 y el informe del Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias. Al término de sus deliberaciones, y en vista de los progresos alcanzados en relación con el proyecto de declaración de Manila, el Comité Especial sugirió que la Asamblea estableciera un grupo de trabajo que se encargaría de ultimar el texto en su trigésimo sexto período de sesiones (véase el informe del Comité Especial, A/36/33).

En el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias entre Estados” se asignó de nuevo a la Sexta Comisión, que estableció el grupo de trabajo propuesto. El grupo de trabajo celebró 15 sesiones entre el 1º de octubre y el 27 de noviembre de 1981 y, si bien se lograron avances, no pudo finalizar el texto de la declaración (véase el informe del grupo de trabajo, A/C.6/36/L.19). El 10 de diciembre de 1981, por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 36/110, en la que pedía al Comité Especial que llevara a término la elaboración del proyecto de declaración de Manila con miras a que la Asamblea lo examinara y lo aprobara y que lo presentara a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

En su siguiente período de sesiones, celebrado en Ginebra del 22 de febrero al 19 de marzo de 1982, el Comité Especial debatió el asunto en el contexto de un grupo de trabajo de composición abierta, que se reunió del 2 al 12 de marzo. También se estableció un grupo de redacción dentro del grupo de trabajo para debatir algunos puntos pendientes. Finalmente se aprobó una versión definitiva del proyecto de declaración, que se presentó a la Asamblea General en el informe del Comité Especial (A/37/33).

El informe del Comité Especial, que incluía el proyecto de declaración, se debatió durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el contexto de los trabajos de la Sexta Comisión, del 18 al 28 de octubre de 1982. El 27 de octubre de 1982, la Sexta Comisión aprobó por consenso el proyecto de declaración, que estaba patrocinado por 40 Estados y había sido presentado por Rumania (véase el informe de la Sexta Comisión a la Asamblea General, A/37/590). En virtud de la resolución 37/10, de 15 de noviembre de 1982, la Asamblea General aprobó, sin someterla a votación, la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.